

## **RESOLUCIÓN 7/2014, de 2 de enero, del Director General de Función Pública por la que se dictan instrucciones en relación con el reingreso del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos tras una excedencia voluntaria sin reserva de plaza y los concursos de traslado.**

El artículo 30 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece que el reingreso en el servicio activo de los funcionarios que no tengan reservada plaza se realizará con ocasión de vacante. Por su parte, la disposición adicional decimocuarta regula el reingreso del personal laboral fijo y estatutario.

El Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, regula en sus artículos 45 a 47 el reingreso del personal por adscripción provisional, estableciendo su obligación de participar en el primer concurso de méritos que se convoque para la provisión de vacantes correspondientes a su nivel y formación.

Teniendo en cuenta la vinculación existente entre los reingresos del personal por adscripción provisional y los concursos de traslado, en los que está garantizada por la normativa vigente la participación de todo el personal fijo en condiciones de igualdad, con independencia de su régimen jurídico funcional, estatutario o laboral, procede fijar criterios que determinen una solución coherente y razonable en relación con las diferentes situaciones que se pueden producir al respecto.

Dado que tanto la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, como el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el referido organismo autónomo, no establecen especificidades en relación con estas materias, procede que los criterios se apliquen en este ámbito de la misma manera que en el resto de la Administración de la Comunidad Foral.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 4 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

HE RESUELTO:

1.º Dictar las siguientes instrucciones en relación con el reingreso del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos tras una excedencia voluntaria sin reserva de plaza y los concursos de traslado:

a) El personal funcionario, estatutario o laboral fijo a tiempo completo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria y solicite la reincorporación al servicio activo, reingresará como funcionario en dicha Administración siempre y cuando existan en la plantilla orgánica vacantes a tiempo completo dotadas presupuestariamente y que correspondan a su nivel y formación. En todo caso, continuará con el sistema de seguridad y de previsión sociales que le venía siendo de aplicación con anterioridad a su excedencia.

En el supuesto de que no existan vacantes a tiempo completo que cumplan con lo establecido en el apartado anterior, el reingreso se podrá producir como personal laboral a tiempo parcial si existen vacantes de ese tipo que cumplan con los requisitos de estar dotadas presupuestariamente y corresponder a su nivel y formación. Si con posterioridad se genera alguna vacante a tiempo completo antes de obtener destino definitivo, podrá solicitar su adscripción provisional a la misma.

b) El personal laboral fijo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria y solicite la reincorporación al servicio activo, reingresará como laboral fijo a tiempo parcial en dicha Administración siempre y cuando existan en la plantilla orgánica vacantes de ese tipo dotadas presupuestariamente y que correspondan a su nivel y formación. En todo caso, continuará con el sistema de seguridad y de previsión sociales que le venía siendo de aplicación con anterioridad a su excedencia.

En caso de no existir vacantes a tiempo parcial que cumplan con lo establecido en el apartado anterior, el reingreso se podrá producir como funcionario en vacantes a tiempo completo si existen vacantes de ese tipo que cumplan con los requisitos de estar dotadas presupuestariamente y corresponder a su nivel y formación.

Si con posterioridad se genera alguna vacante a tiempo parcial antes de obtener destino definitivo, podrá solicitar su adscripción provisional a la misma.

c) El reingreso por adscripción provisional se producirá, siempre que sea posible, en el ámbito orgánico de adscripción y en la localidad de destino que tuviera el empleado en el momento del pase a la situación de excedencia voluntaria.

Cuando ello no sea posible por la inexistencia de vacantes en ese ámbito o localidad, el reingreso se producirá en otro ámbito de adscripción o localidad de destino, a determinar por el órgano competente en función de las necesidades de los servicios y teniendo en cuenta, si es posible, criterios de proximidad a aquella localidad.

d) Las vacantes adjudicadas provisionalmente se incluirán en el primer concurso de méritos que se convoque para la provisión de plazas correspondientes a ese puesto de trabajo. Por su parte, quienes las ocupen tendrán la obligación de participar en el mismo, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en dicho concurso no les fuese adjudicado un puesto de trabajo, estarán obligados a participar, hasta obtenerlo, en los sucesivos concursos que se convoquen. Mientras tanto, se les adjudicará provisionalmente otra vacante que cumpla con los requisitos presupuestarios y de nivel y formación, pudiendo ser a tiempo completo o a tiempo parcial en aplicación de los criterios recogidos en esta Resolución.

2.º Las instrucciones recogidas en esta Resolución no se aplicarán al personal docente adscrito al Departamento de Educación.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 2 de enero de 2014.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

Código del anuncio: F1400301